



LIBERTARIO

ESTATUTOS

LOS ESTATUTOS POR LOS CUALES SE REGIRÁ EL MOVIMIENTO LIBERTARIO SON LOS SIGUIENTES

MIEMBROS

1. El Movimiento Libertario (en adelante “el movimiento”) reúne a los individuos que estén de acuerdo con los principios contenidos en el Manifiesto Libertario (en adelante “el manifiesto”), que se adjunta a los presentes estatutos y forma parte de los mismos, y que además se inscriban en la página web del movimiento (libertario.co – movimientoliberalario.co) aportando como mínimo su nombre y apellidos, número de cédula y municipio en el cual tiene su domicilio, sin perjuicio de dar la opción de inscribir datos adicionales opcionales.

La página web le generará a quien se inscriba un número de identificación personal (NIP) confidencial con el cual el individuo inscrito podrá autenticar su entrada a la página web en ocasiones futuras para participar en la toma de decisiones del movimiento, sin perjuicio de la adopción de métodos de identificación personal distintos en la medida en que la tecnología lo permita y el Comité Central lo estime conveniente. La página también registrará la fecha de inscripción del individuo correspondiente.

La base de datos de los miembros del movimiento será pública.

La página web ofrecerá la opción de cancelar la inscripción al movimiento, que el individuo interesado podrá ejercer en cualquier momento.

<https://movimientoliberalario.co>



LIBERTARIO

2. Con el fin de desestimular la inscripción repentina de grandes números de miembros por parte de quien pretenda tener injerencia en las decisiones del movimiento sin formar parte del mismo o sin comulgar con el manifiesto, se establecen las siguientes medidas:
 - a. Los miembros pagarán a través de un medio de pago electrónico en la página web una cuota anual de COP\$50 000 en 2016 que se actualizará el 1 de enero de cada año de acuerdo con el índice de inflación al consumidor. La página web registrará el estado de pagos de cada miembro. Hecho el pago del año correspondiente no se devolverá ni total ni parcialmente en caso de retiro de un individuo.
 - b. En un año dado sólo podrán participar en las decisiones del movimiento los miembros que formen parte del mismo a más tardar desde el 31 de diciembre del año anterior y se encuentren al día en el pago de sus aportes a esa misma fecha.

Nota:

Con el propósito de permitir la inscripción inicial de un mayor número de miembros durante el año 2017 se abrirá la posibilidad de inscripción hasta el primero de marzo del año 2017.

3. Los individuos que reúnan los requisitos establecidos conformarán el Plenum del movimiento y podrán participar por vía electrónica en todas las decisiones del movimiento que no le sean atribuidas a otro órgano. En las decisiones departamentales y locales del movimiento participarán los miembros del Plenum que tengan domicilio en los departamentos y municipios respectivos como se establece más adelante.
4. Las decisiones del Plenum se tomarán todas por vía electrónica a través de la página web del movimiento por mayoría simple. El quórum para decidir se formará con la mitad más uno de los miembros del Plenum.



DELIBERACIONES DEL PLENUM

5. Cualquier miembro del movimiento podrá proponer al Plenum en cualquier momento la toma de una decisión sobre un tema específico.

Cuando esto suceda, el administrador de la página web abrirá dentro de los diez días calendario siguientes un foro sobre esa propuesta específica con el fin de que quien propone sustente su propuesta y esta pueda ser debatida por los demás miembros interesados.

Tanto la propuesta que se vaya a debatir como las propuestas alternativas deberán ir sustentadas por argumentos escritos separados de la propuesta.

Diez días calendario después de haber sido abierto el foro el administrador de la página web someterá la propuesta a votación del Plenum dentro del foro respectivo durante un término de 48 horas, y el Plenum podrá aprobarla o rechazarla. Cuando no haya quorum o cuando haya empate en la votación la propuesta se entenderá rechazada.

Los votos serán siempre nominales y públicos y la página web permitirá ver, en relación con cada miembro del movimiento, cómo ha votado en relación con cada propuesta que haya votado.

El administrador de la página web puede negarse a abrir un foro para una propuesta que no se presente en términos que permitan aprobarla o rechazarla, en cuyo caso el interesado podrá reformularla y platearla de nuevo.

La página web guardará los foros de todas las propuestas y llevará el registro de las propuestas que sean aprobadas. Las propuestas aprobadas son obligatorias para el movimiento.

Los estatutos del movimiento se podrán reformar cada dos años durante el mes de julio, empezando en julio de 2018, siguiendo el mismo procedimiento de cualquier otra propuesta.



COMITÉ CENTRAL Y DIRECTOR

6. El Plenum elegirá entre el 06 y el 12 de marzo de 2017 un Comité Central (en adelante “el Comité”) de siete miembros para un período de dos años y así cada dos años de forma sucesiva.

Todos los miembros del Plenum pueden postularse al Comité. El administrador de la página web abrirá el 1 de enero de 2017 y así sucesivamente cada dos años un nuevo foro para que todo miembro del Plenum que tenga interés en ser candidato lo anuncie.

El foro estará abierto durante seis días calendario, al cabo de los cuales el Plenum votará por los distintos candidatos. Los siete puestos del Comité y siete suplentes de estos se irán llenando con los candidatos de acuerdo con el número de votos que hayan obtenido.

El Comité se dará su propio reglamento en todo lo que no esté contemplado en estos estatutos.

El Comité tendrá las siguientes funciones:

- a. Implementar y hacer cumplir las decisiones del Plenum.
- b. Nombrar al director del movimiento y su suplente por un período de dos años a partir del 1 de marzo de 2017 y así cada dos años de forma sucesiva.
- c. Remover al director del movimiento y/o su suplente, en cuyo caso nombrará un reemplazo por el tiempo que falte para completar el período original de dos años. Hará lo mismo en caso de retiro voluntario del director y/o su suplente.
- d. Remover a miembros del Plenum cuando sus actuaciones sean contrarias a los principios estipulados en el manifiesto o perjudiquen de algún modo al movimiento, a cuando militen simultáneamente en otro movimiento o partido político.
- e. Vetar la participación en el movimiento de miembros cuyas actuaciones sean contrarias a los principios estipulados en el manifiesto o perjudiquen de algún modo al movimiento.
- f. Vetar candidatos del movimiento cuyas actuaciones sean contrarias a los principios estipulados en el manifiesto o perjudiquen de algún modo al movimiento, o que tengan antecedentes penales por delitos que no sean



LIBERTARIO

culposos.

- g. Determinar la prioridad de los gastos del movimiento de acuerdo con los recursos disponibles.
 - h. Las demás funciones que se contemplen en estos estatutos.
7. El director del movimiento tendrá las siguientes funciones:
- a. Implementar y hacer cumplir las decisiones del Plenum y del Comité Central.
 - b. Representar al movimiento ante las autoridades electorales y demás entidades que lo requieran.
 - c. Ordenar y dirigir la recolección de firmas, la inscripción de listas y candidatos y la consecución de pólizas que se requieran con el fin de participar en elecciones cuando el Plenum determine participar en ellas.
 - d. Determinar los funcionarios y asesores que sean necesarios con el fin de promover el movimiento y facilitar su participación en contiendas políticas y gestionar su contratación.
 - e. Administrar la página web del movimiento.
 - f. Ejecutar el presupuesto disponible.
 - g. Las demás funciones que se contemplen en estos estatutos.



ELECCIONES Y CANDIDATOS

8. El Plenum decidirá si el movimiento debe participar en las elecciones de Senado y/o Presidente un año antes de dichas elecciones.

Con tal fin, trece meses antes de la fecha de las elecciones el administrador de la página web abrirá un foro accesible sólo por los miembros del Plenum sobre esa propuesta específica con el fin de que esta pueda ser debatida por los miembros interesados. La decisión se gestionará como cualquier otra propuesta del Plenum. En caso de duda sobre la fecha de las elecciones, el Comité decidirá la fecha de apertura del foro tratando de acercarse lo más posible a los trece meses anteriores a las elecciones.

Para la elección de Presidente, en caso de decisión afirmativa, el administrador de la página web abrirá dentro de los diez días calendario siguientes a la votación anterior un nuevo foro para que todo miembro del Plenum que tenga interés en ser candidato lo anuncie y se abra un debate entre los candidatos interesados. Todos los miembros del Plenum podrán debatir a los candidatos en el foro.

El foro estará abierto durante diez días calendario, al cabo de los cuales el Plenum votará por los distintos candidatos. Si hay un solo candidato, este será el candidato del movimiento. Si hay sólo dos candidatos, el candidato con más votos será el candidato oficial del movimiento. Si hay más de dos candidatos, se repetirá el proceso por otros diez días calendario con los dos candidatos que obtengan más votos, entre los cuales el candidato con más votos será el candidato oficial del movimiento. En caso de empates que impidan tomar decisiones con base en este procedimiento, el Comité decidirá el modo de resolver la situación.

El candidato deberá elaborar su programa de gobierno de acuerdo con el Comité, cuyo visto bueno será requisito previo para la inscripción de la candidatura.

Para la elaboración de listas a Senado, en caso de decisión afirmativa, el administrador de la página web abrirá dentro de los diez días calendario siguientes a la votación sobre la decisión de participar un nuevo foro para que todo miembro del Plenum que tenga interés en ser candidato lo anuncie.

El foro estará abierto durante diez días calendario, al cabo de los cuales el Plenum votará por los distintos candidatos. El candidato con más votos será la cabeza de la lista y los siguientes renglones se irán llenando con los demás candidatos de acuerdo con el número de votos que hayan obtenido, a menos que algún candidato prefiera ir en un renglón



LIBERTARIO

inferior al que le corresponde, lo cual se aceptará. La lista tendrá máximo el número de curules que tenga el Senado.

El Comité decidirá si la lista es abierta o cerrada y decidirá el programa de la lista a Senado cuyo primer rubro, cuando se esté presentando candidato a la presidencia, será apoyar las iniciativas del candidato a la presidencia durante la campaña así como las del presidente en caso de ganar.

9. Los miembros del Plenum cuyo domicilio corresponda a un municipio específico decidirán si el movimiento debe participar en las elecciones de concejo y/o alcalde un año antes de dichas elecciones.

Con tal fin, trece meses antes de la fecha de las elecciones el administrador de la página web abrirá un foro en el cual podrán participar sólo los miembros del Plenum domiciliados en el municipios respectivo, aunque podrá ser visto por todos los miembros del Plenum, sobre esa propuesta específica con el fin de que esta pueda ser debatida por los miembros interesados. La decisión se gestionará como cualquier otra propuesta del Plenum pero el quórum se formará con la mitad más uno de los miembros de ese municipio. En caso de duda sobre la fecha de las elecciones, el Comité decidirá la fecha de apertura del foro tratando de acercarse lo más posible a los trece meses anteriores a las elecciones.

Para la elección de alcalde, en caso de decisión afirmativa, el administrador de la página web abrirá dentro de los diez días calendario siguientes a la votación anterior un nuevo foro para que todo miembro del Plenum domiciliado en ese municipio que tenga interés en ser candidato lo anuncie y se abra un debate entre los candidatos interesados. Todos los miembros del Plenum podrán debatir a los candidatos en el foro.

El foro estará abierto durante diez días calendario, al cabo de los cuales el Plenum votará por los distintos candidatos. Si hay un solo candidato, este será el candidato del movimiento. Si hay sólo dos candidatos, el candidato con más votos será el candidato oficial del movimiento. Si hay más de dos candidatos, se repetirá el proceso por otros diez días calendario con los dos candidatos que obtengan más votos, entre los cuales el candidato con más votos será el candidato oficial del movimiento. En caso de empates que impidan tomar decisiones con base en este procedimiento, el Comité decidirá el modo de resolver la situación.

El candidato deberá elaborar su programa de gobierno de acuerdo con el Comité, cuyo visto bueno será requisito previo para la inscripción de la candidatura.

Para la elaboración de listas a concejo, en caso de decisión afirmativa, el administrador de la página web abrirá dentro de los diez días calendario siguientes a la



LIBERTARIO

votación sobre la decisión de participar un nuevo foro para que todo miembro del Plenum que tenga interés en ser candidato lo anuncie.

El foro estará abierto durante diez días calendario, al cabo de los cuales el Plenum votará por los distintos candidatos. El candidato con más votos será la cabeza de la lista y los siguientes renglones se irán llenando con los demás candidatos de acuerdo con el número de votos que hayan obtenido, a menos que algún candidato prefiera ir en un renglón inferior al que le corresponde, lo cual se aceptará. La lista tendrá máximo el número de curules que tenga el concejo respectivo.

El Comité decidirá si la lista es abierta o cerrada y decidirá el programa de la lista a concejo cuyo primer rubro, cuando se esté presentando candidato a la presidencia, será apoyar las iniciativas del candidato a la alcaldía durante la campaña así como las del alcalde en caso de ganar.

10. Los miembros del Plenum cuyo domicilio corresponda a un departamento específico decidirán si el movimiento debe participar en las elecciones de Cámara, asamblea y/o gobernador un año antes de dichas elecciones.

Con tal fin, trece meses antes de la fecha de las elecciones el administrador de la página web abrirá un foro en el cual podrán participar sólo los miembros del Plenum domiciliados en el departamento respectivo, aunque podrá ser visto por todos los miembros del Plenum, sobre esa propuesta específica con el fin de que esta pueda ser debatida por los miembros interesados. La decisión se gestionará como cualquier otra propuesta del Plenum pero el quórum se formará con la mitad más uno de los miembros de ese departamento. En caso de duda sobre la fecha de las elecciones, el Comité decidirá la fecha de apertura del foro tratando de acercarse lo más posible a los trece meses anteriores a las elecciones.

Para la elección de gobernador, en caso de decisión afirmativa, el administrador de la página web abrirá dentro de los diez días calendario siguientes a la votación anterior un nuevo foro para que todo miembro del Plenum domiciliado en ese departamento que tenga interés en ser candidato lo anuncie y se abra un debate entre los candidatos interesados. Todos los miembros del Plenum podrán debatir a los candidatos en el foro.

El foro estará abierto durante diez días calendario, al cabo de los cuales el Plenum votará por los distintos candidatos. Si hay un solo candidato, este será el candidato del movimiento. Si hay sólo dos candidatos, el candidato con más votos será el candidato oficial del movimiento. Si hay más de dos candidatos, se repetirá el proceso por otros diez días calendario con los dos candidatos que obtengan más



LIBERTARIO

votos, entre los cuales el candidato con más votos será el candidato oficial del movimiento. En caso de empates que impidan tomar decisiones con base en este procedimiento, el Comité decidirá el modo de resolver la situación.

El candidato deberá elaborar su programa de gobierno de acuerdo con el Comité, cuyo visto bueno será requisito previo para la inscripción de la candidatura.

Para la elaboración de listas a Asamblea, en caso de decisión afirmativa, el administrador de la página web abrirá dentro de los diez días calendario siguientes a la votación sobre la decisión de participar un nuevo foro para que todo miembro del Plenum que tenga interés en ser candidato lo anuncie.

El foro estará abierto durante diez días calendario, al cabo de los cuales el Plenum votará por los distintos candidatos. El candidato con más votos será la cabeza de la lista y los siguientes renglones se irán llenando con los demás candidatos de acuerdo con el número de votos que hayan obtenido, a menos que algún candidato prefiera ir en un renglón inferior al que le corresponde, lo cual se aceptará. La lista tendrá máximo el número de curules que tenga la Asamblea respectiva.

El Comité decidirá si la lista es abierta o cerrada y decidirá el programa de la lista a Asamblea cuyo primer rubro, cuando se esté presentando candidato a la gobernación, será apoyar las iniciativas del candidato a la gobernación durante la campaña así como las del gobernador en caso de ganar.

Para la elaboración de listas a la Cámara, en caso de decisión afirmativa, el administrador de la página web abrirá dentro de los diez días calendario siguientes a la votación sobre la decisión de participar un nuevo foro para que todo miembro del Plenum que tenga interés en ser candidato lo anuncie.

El foro estará abierto durante diez días calendario, al cabo de los cuales el Plenum votará por los distintos candidatos. El candidato con más votos será la cabeza de la lista y los siguientes renglones se irán llenando con los demás candidatos de acuerdo con el número de votos que hayan obtenido, a menos que algún candidato prefiera ir en un renglón inferior al que le corresponde, lo cual se aceptará. La lista tendrá máximo el número de curules que tenga la Cámara.

El Comité decidirá si la lista es abierta o cerrada y decidirá el programa de la lista a Cámara cuyo primer rubro, cuando se esté presentando candidato a la presidencia, será apoyar las iniciativas del candidato a la Presidencia durante la campaña así como las del Presidente en caso de ganar.



LIBERTARIO

11. Los miembros del movimiento que sean elegidos a un cargo de elección popular singular o colegiado podrán presentarse a nombre del movimiento sólo por una vez adicional, cuando la ley contemple esa posibilidad, de forma que ningún miembro del movimiento ocupará un cargo de elección popular más de dos períodos.
12. Los miembros del movimiento que formen parte del Comité Central o que sean director o suplente del movimiento, o quienes sean gerente o suplente de la fundación no pueden ser candidatos a nombre del movimiento. Quien, ocupando uno de estos cargos, quiera ser candidato a nombre del movimiento, deberá renunciar al cargo respectivo con por lo menos seis meses de anticipación.
13. Cuando el movimiento no postule lista o candidato a un cargo específico, le corresponde al Plenum decidir si apoya la candidatura de alguna lista o candidato que no formen parte del movimiento.
14. Toda controversia entre el movimiento y sus miembros, o entre miembros del movimiento en lo que atañe a este, que no se pueda resolver de forma directa o por los órganos de dirección del movimiento de acuerdo con los presentes estatutos, se resolverá por un tribunal arbitral que sesionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá. El Tribunal estará integrado por 3 árbitros designados por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, a solicitud de cualquiera de las partes. El procedimiento aplicable será el del Reglamento para Arbitraje Nacional del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá. El Tribunal decidirá en derecho.

PRIORIDAD DE ACTIVIDADES

15. El movimiento buscará en primera instancia llegar al Congreso de la República con el fin de adquirir personería jurídica el estatus legal de partido político. La siguiente prioridad será la de constituir una base electoral en los municipios postulándose a cargos de elección popular en estos como principal actividad política. Le corresponde al Comité tomar las decisiones que a su mejor entender permitan desarrollar estas prioridades y modificar las mismas cuando lo entienda pertinente.



LIBERTARIO

RECURSOS POR REEMBOLSO DE VOTOS

16. El destino de los recursos que obtenga cada campaña por reembolso de votos será decisión del Comité. En todo caso en primer lugar se destinará al pago de pasivos de cada campaña. Dichos recursos no se considerarán en ningún caso propiedad del o los candidatos involucrados.

NOMBRAMIENTOS TEMPORALES

17. Mientras se elige el primer Comité Central del movimiento entre el 06 y el 12 de marzo de 2017 y este nombra a un nuevo director y su suplente, se nombra como director del movimiento a Julio César Mejía Quevedo y como su suplente a Julián Bernal, quienes estando presentes aceptan el nombramiento. Las únicas funciones del director y su suplente hasta los nombramientos que se hagan entre el 06 y el 12 de marzo de 2017 será la de contratar y poner a funcionar la página web del movimiento de acuerdo con los presentes estatutos y la de darle difusión a dicha página con el propósito de lograr la mayor participación posible.